



## Ajuntament de Vila-real

Referencia:	<b>2017/00004775A</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones recibidas de promoción económica</b>
Persona interesada:	
Representante:	
<b>Equip de govern_ (FXOCHAND)</b>	

Vista la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el *Programa Operativo de Empleo Juvenil*, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil y la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que aprueba la convocatoria 2017.

Habida cuenta la Resolución de Alcaldía nº 1897 de fecha 29 de mayo de 2017 por la que se aprueba la memoria-proyecto *Itinerarios cooperativos y colaborativos para la mejora personal y profesional* a los efectos de solicitud de la subvención prevista en la Orden HAP/1337/2016

Siendo que por Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOE nº 172 de fecha 20/7/2017), y se concede al Ayuntamiento de Vila-real la subvención solicitada.

Al objeto de establecer la regulación para la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 50 becas para dicho alumnado, que ha de participar en los distintos itinerarios-acciones formativas dentro del proyecto *Poej- Itinerarios cooperativos y colaborativos para la mejora profesional y personal*, todos ellos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Visto el informe del Agente de Desarrollo Local de 31 de enero de 2018, en cumplimiento de lo que establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 y visto el informe jurídico favorable suscrito por la Técnico de Administración General de fecha 31 de enero de 2018.



## Ajuntament de Vila-real

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar para sí el conocimiento del presente asunto cuya resolución corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local, según resolución de esta Alcaldía núm. 2884 de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia, en virtud de lo que dispone el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 50 becas para dicho alumnado, que participará en los distintos itinerarios-acciones formativas del proyecto *POEJ-Itinerarios cooperativos y colaborativos para la mejora profesional y personal*.

### PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

Es objeto de la presente convocatoria establecer la regulación para la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 50 becas para dicho alumnado, que ha de participar en las diferentes acciones formativas, todas ellas conducentes a la obtención de uno o varios certificados de profesionalidad:

- Acción formativa 1:  
Actividades auxiliares de comercio (NIVEL 1) + Actividades de venta (NIVEL 2)
- Acción formativa 2:  
Actividades auxiliares de almacén (NIVEL 1)
- Acción formativa 3:  
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos (NIVEL 1) + Operaciones de redes departamentales (NIVEL 2)
- Acción formativa 4:  
Atención al cliente consumidor o usuario (NIVEL 3)
- Acción formativa 5:  
Organización del transporte y la distribución (NIVEL 3)

### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes bases se regirán, además de lo dispuesto en la convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de



## Ajuntament de Vila-real

Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### TERCERA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener entre 16 y 29 años (ambos incluidos) . Este requisito deberá mantenerse en la fecha del inicio del itinerario correspondiente.
2. Encontrarse en situación de desempleo. Este requisito deberá mantenerse en la fecha de inicio del itinerario correspondiente
3. No estar integrada la persona interesada en los sistemas de educación o formación reglada.
4. Estar inscrito y activo en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito deberá mantenerse en la fecha de inicio del itinerario correspondiente
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
6. Poder acreditar la formación específica previa que exija el Certificado de Profesionalidad al que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que desarrolla el mismo y en el Real Decreto que establece el correspondiente certificado de profesionalidad. Concretamente:

- ✓ Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel de cualificación profesional 1 (NIVEL 1): (Actividades auxiliares de comercio, Actividades auxiliares de almacén y operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos), no se exigirá requisito académico o profesional alguno.
- ✓ Para poder continuar con la acción formativa que da acceso al NIVEL 2 se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
  - Haber superado el certificado de profesionalidad de NIVEL 1 correspondiente a cada acción formativa y que dará acceso al de NIVEL 2 o
  - Estar en posesión de otro certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional



## Ajuntament de Vila-real

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del certificado de profesionalidad al que desea acceder o
  - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o
  - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- ✓ Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 3 (NIVEL 3): (Atención al cliente consumidor o usuario y Organización del transporte y la distribución), se deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:
- Estar en posesión del título de bachillerato, o
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del certificado de profesionalidad al que desea acceder, o
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional, o
  - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o
  - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Vila-real.

8. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Vila-real.

9. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las circunstancias recogidas en los puntos 3, 5, 7, 8 y 9 se acreditarán mediante declaración responsable, anexo I.

Si tras el proceso de selección mencionado anteriormente no hubiesen candidatos suficientes, la entidad podrá solicitar al Servef la preselección de los participantes de entre las personas inscritas y que figuren como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el caso de no estarlo, cumplan los requisitos para inscribirse.



### CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El programa tiene como objetivo el desarrollo de itinerarios formativos que posibiliten y/o faciliten la obtención de certificados de profesionalidad a la vez que se desarrolla una formación práctica real en empresas. Para ello el programa se estructurará de la siguiente forma:

- Programa de formación teórica en aula: los beneficiarios estarán obligados a la asistencia a las clases teóricas conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad consistentes en las siguientes horas de formación:
  - Para la Acción formativa 1: 740 horas de formación teórica en certificados
  - Para la acción formativa 2: 170 horas de formación teórica en certificados
  - Para la acción formativa 3 : 780 horas de formación teórica en certificados
  - Para la acción formativa 4: 420 horas de formación teórica en certificados
  - Para la acción formativa 5: 340 h de formación teórica en certificados.
- Programa de prácticas profesionales no laborales: Una vez finalizada la parte teórica de cada certificado, los alumnos realizarán estancias de prácticas en empresas del territorio, realizando tareas adecuadas al perfil de cada beneficiario y a la formación teórica realizada. Estas prácticas se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento, que podrá contar con la colaboración de entidades externas expertas en estos campos. El Ayuntamiento y las empresas que acojan a los jóvenes en empresas establecerán, mediante convenio, el programa de prácticas formativas, en el que se detallarán las actividades del becario y las horas y horarios que realizarán en cada caso.
  - Para la Acción formativa 1: como mínimo 120 horas de prácticas no laborales
  - Para la acción formativa 2: como mínimo 40 horas de prácticas no laborales
  - Para la acción formativa 3 : como mínimo 120 horas de prácticas no laborales
  - Para la acción formativa 4: como mínimo 40 horas de prácticas no laborales



## Ajuntament de Vila-real

- Para la acción formativa 5: como mínimo 80 horas de prácticas no laborales.

*Las horas de prácticas no laborales podrán ser ampliadas en aquellos casos en que sea posible en función del tiempo que reste hasta completar los 9 meses de duración del programa.*

- Formación conjunta y colaborativa en habilidades y competencias: se formará al alumno en competencias transversales y habilidades personales, competencias básicas en idiomas y competencias digitales básicas.

*Las horas de esta formación se establecerán en función del tiempo que reste hasta completar los 9 meses de duración del programa.*

### QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN

Se contempla una duración de las becas de 9 meses, de marzo a noviembre de 2018. Cada una de las becas será dotada con un importe de 147 € mensuales (excluida la seguridad social), abonándose el importe correspondiente (o su parte proporcional de los días efectivamente asistidos, en el caso de renuncias, ausencias justificadas y/o incorporaciones posteriores) mensualmente, una vez se haya acreditado el cumplimiento por parte del alumnos de las obligaciones indicadas en el apartado 9 de esta Convocatoria.

El importe de las becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ), a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y por el Ayuntamiento de Vila-real.

La concesión de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión, en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vila-real, por lo que la cuantía total máxima de las becas y su cuantía mensual que figura en el párrafo anterior, tiene carácter estimado.

### SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las personas interesadas en participar en este proceso de selección deberán presentar la documentación descrita en este apartado ante el Registro General del Ajuntament de Vila-real en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la aprobación definitiva de las bases, o a través de cualquier medio previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se eligiese la presentación por un medio distinto a la del Registro General del Ayuntamiento, la persona interesada deberá comunicarlo a la Comisión de Baremación, adjuntando copia de toda la documentación presentada al e-mail: [fomenteconomic@vila-real.es](mailto:fomenteconomic@vila-real.es). Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de documentación no podrá ser admitido en el proceso selectivo.



## Ajuntament de Vila-real

La documentación a aportar será la siguiente:

- 1- Instancia de participación que será específica para cada acción formativa: el alumno deberá presentar exactamente la instancia correspondiente a la acción formativa a la que quiera acceder. Las instancias se pueden descargar en <http://portalreball.vila-real.es> y también estará disponible en la Oficina de Atención y Trámites del Ayuntamiento.

*En el caso de querer participar en más de una acción formativa se deberá presentar una solicitud para cada una de las acciones formativas. En este caso, cuando la documentación presentada fuera la misma para todas las solicitudes, el interesado deberá indicar expresamente que desea que se bareme la misma documentación en todas las solicitudes presentadas e indicar cual de las solicitudes contiene dicha documentación.*

- 2- Fotocopia compulsada del DNI o documentación administrativa equivalente.
- 3- Acreditación de la situación de desempleo, mediante certificado de situación laboral actualizado expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente
- 4- En su caso, documento oficial que acredite la discapacidad, que en todo caso, deberá ser mayor de 33%
- 5- En su caso, documento que acredite la formación académica oficial de entre las exigidas para el acceso a los Certificados de Profesionalidad.
- 6- Documento actualizado que acredite que se encuentra inscrito y activo en el Sistema de Garantía Juvenil.

Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsada o fotocopia compulsada.

### SÉPTIMA. MÉRITOS.

ITEM A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
c) EDAD: - De 16 a 20 años - De 21 años a 25 años - De 26 a 29 años	0,2 puntos 0,5 puntos 1 punto
d) No perceptor de desempleo	3 punto
e) Desempleado de larga duración: Se considera desempleado de larga duración a los interesados en situación de desempleo, inscritos en el Servicio Público de Empleo, con una antigüedad superior a 6 meses en el caso de ser menor de 25 años y 12 meses para los participantes con edad igual o superior a 25 años.	10 puntos



## Ajuntament de Vila-real

f)	Mujer	5 puntos
g)	Vecindad administrativa en el municipio de Vila-real	5 puntos

Atendiendo a los criterios sobre colectivos prioritarios que marca la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, siempre que sea posible, se reservarán 5 becas para participantes con discapacidad reconocida superior al 33%, elegidos de entre los que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios anteriores.

Empates:

En caso de empate de puntuaciones, se desempatará atendiendo a los siguientes criterios: Mayor tiempo inscrito como demandante de empleo; edad del aspirante (prioridad el que tenga mayor edad) y si aun así persistiera, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro.

### OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vila-real.

Para el examen de las solicitudes de las becas y valoración de los méritos se constituirá una comisión de baremación integrada por dos técnicos municipales del área de Economía y del departamento de Tradiciones, que actuarán como presidente y secretario de la comisión respectivamente, un funcionario del departamento de servicios sociales, un funcionario de Régimen interior y un funcionario del departamento de Urbanismo.

En aplicación de lo que establece el art.13.3 del R.D 364/1995, la comisión mixta podrá disponer de asesores especialistas para la fase de valoración de méritos y selección de candidatos.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la comisión de baremación, podrá sustituirse por un suplente que reúna los requisitos del miembro efectivo que sustituye. La comisión de baremación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto. Así mismo, corresponderá al Secretario extender acta de cada sesión, donde se harán constar las calificaciones, incidencias y valoraciones que se produzcan.

Esta comisión está facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.



## Ajuntament de Vila-real

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados, se formulará lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)). Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)).

Al finalizar la fase de baremación de las solicitudes, la Comisión de baremación redactará acta provisional de selección, con el nombre, apellidos de las personas admitidas y puntuación correspondiente. Un anuncio de dicha acta provisional se publicará respetando la normativa en materia de Protección de Datos de carácter Personal, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Vila-real ([www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), abriéndose un plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la comisión de baremación redactará acta definitiva de selección, resolviendo las reclamaciones que hayan podido formularse y se propondrá la concesión de las becas a favor de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación, la denegación de las restantes y la relación de los aspirantes que queden en lista de reserva. En caso de no existir ninguna alegación el acta provisional adquirirá el carácter de definitivo.

La propuesta de concesión de becas se formulará por la comisión de baremación al órgano concedente, a través del órgano instructor. De acuerdo con el art.112 de la Ley 39/15, la citada propuesta podrá ser recurrida en alzada dentro del plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, el Alcalde, y contra su resolución no cabra ningún recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el art. 125.1 de la mencionada Ley.

La resolución de concesión podrá declarar desierta la cobertura de las plazas correspondientes, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

### NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

La participación de los beneficiarios en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

A los alumnos beneficiarios, como perceptor de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los becarios:

a)Asistencia y aprovechamiento de las clases teóricas, en el horario que se establezca por el tutor/es.



## Ajuntament de Vila-real

- b) Desarrollar las prácticas en las empresas/entidades que le sean indicadas por su tutor.
- c) Tener la dedicación que se establezca, según las indicaciones del tutor.
- d) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- e) Justificar las ausencias y las faltas de asistencias y firmar cada día la hoja de asistencia.

Serán causas de exclusión del alumnado:

- f) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.
- g) Incurrir en más de 3 faltas de asistencia injustificadas en el mes. Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, no obstante si las faltas de asistencia justificadas representan más del 25% del total de la acción formativa, si que supondrán la exclusión del alumno.
- h) La no superación de los exámenes conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad, podrá ser causa de exclusión del Proyecto.

Podrá proceder el reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento en concepto de beca, cuando se produzca el incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la exigencia de los intereses de demora correspondiente, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones.

### DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ajuntament de Vila-real (<http://seuelectronica.vila-real.es>), durante el plazo de 5 días hábiles (tramitación de urgencia), durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. En caso de que, transcurrido el plazo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán las presentes bases por definitivamente aprobadas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

---

Tercero.- Constituir la Comisión de baremación prevista en las Bases, con la siguiente composición:

- Lluís Juan Nebot, técnico de la Agencia de Desarrollo Local, que actuará como presidente. Se designa a Carme Martí Herrera, funcionaria de Normalització Lingüística, que actuará como suplente.
- Eva Reverter Bañón funcionaria del departamento de Servicios Sociales municipales. Se designa Manuel Bou Forcada, técnico del departamento de Servicios Sociales municipales que actuará como suplente.
- Carmen Roglá Espinosa, funcionaria de Régimen Interior, actuará como suplemente, Blanca Salas Bellido.
- Teresa Traver Tena, funcionaria del Departamento de Urbanismo, actuando como suplemente Lidu Capilla Perez..
- Encarna Albert, funcionaria del departamento de Recursos Humanos, actuará como suplente, Beatriz Sanchez Martinez.



## Ajuntament de Vila-real

- Sonia Rubert Planes, funcionaria del departamento de tradiciones, que actuará como secretaria. Willy Gundin Bellas que actuará como suplente

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento la presente resolución de aprobación de las bases de participación en los procesos selectivos, en los términos de la Base décima. Los resultados de dichos procesos se publicaran en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, sirviendo este medio como notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia salvo para la presentación de solicitudes y recursos, de acuerdo con el art. 33 de la ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, siendo necesaria la utilización de dicho procedimiento al efecto de obtener una mayor celeridad y poder dar cumplimiento al objeto de este programa.

Sexto.-, Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición, regulado en los art. 123 y 124 de la ley 39/2015, ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, el cual se encuentra regulado en el art. 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Vila-real, 1 de Febrero de 2018  
El alcalde

Vila-real, 2 de Febrero de 2018  
El Secretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

MARTIN ORIHUEL DE LA MATA